

I.

ARTÍCULO 97.- PARA SER SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, SE REQUIERE:

- I. SER HIDALGUENSE EN PLENO USO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y CIVILES;
- II. SER VECINO DEL MUNICIPIO, CON RESIDENCIA EFECTIVA POR LO MENOS DE UN AÑO; LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO. INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS. 46
- III. III. CONTAR PREFERENTEMENTE CON TÍTULO PROFESIONAL CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN AÑO ASÍ COMO CON CAPACIDAD Y HONESTIDAD RECONOCIDAS;
- IV. IV. SER DE RECONOCIDA HONORABILIDAD;
- V. V. NO SER MINISTRO DE CULTO RELIGIOSO;
- VI. VI. NO HABER SIDO CONDENADO MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA, POR DELITO DOLOSO; Y VII. NO CONTAR CON INHABILITACIÓN VIGENTE PARA DESEMPEÑARSE EN UN CARGO, EMPLEO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO...